



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

**11055** *Notificación de resoluciones de modificación de la cuantía de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez*

Una vez que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales de varias resoluciones del director General de Servicios Sociales (por delegación de competencias de la consejera de Familia y Servicios Sociales) de modificación de la cuantía de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez, enviadas con acuse de recibo, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que figuran en el anexo lo siguiente:

— Que se ha dictado una resolución por la que se modifica la cuantía de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez que tienen reconocida, por los motivos indicados en la resolución.

— Que, además, a las personas a las que se les indica un importe en concepto de deuda, les notifico lo siguiente:

**Apartado 1 del anexo:** las personas de este apartado están obligadas a reintegrar esta deuda por cobro indebido, generado durante el período que indica la Resolución (artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). La cuantía de esta deuda se deducirá de la mensualidad ordinaria en la proporción y durante el período establecido en la Resolución, salvo que se opte por abonar la totalidad de la deuda en un solo pago.

Contra esta resolución se puede interponer una reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta dirección general, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 36/2011, del 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11 de octubre).

Para conocer el contenido íntegro de la resolución, las personas interesadas o sus representantes legales pueden personarse en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales de la Conserjería de Familia y Servicios Sociales, situadas en la avenida de Alemania, 6, derecha, de Palma (Mallorca); en la calle Pou Fondo, 17, de Manacor (Mallorca), en la avenida del Raiguer, 95, de Inca (Mallorca), en la avenida de Vives Llull, 42, de Maó (Menorca), o en la calle del Obispo Abad i Lasierra, 47, de Eivissa (Ibiza), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Palma, a 6 de Junio de 2013

**El Director General**

Rafael Romero Ferrer

Por delegación de competencias (BOIB 70/2013)

**Anexo**

**Apartado 1: Relación de personas con deuda por cobro indebido, con deducción en la mensualidad ordinaria de la pensión no contributiva.**

| Expediente      | Interesado            | Fecha resol | Cobro indebido |
|-----------------|-----------------------|-------------|----------------|
| 07/0000133-J/02 | GARAU LLULL,MARGARITA | 16/04/2013  | -2814.49€      |

